



"2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Resolución de Presidencia N.º

Ref.: DEPÓSITO CAUSA JUDICIAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



“2024-30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994”

Ushuaia, 24 MAYO 2024

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 154/2019 Letra T.C.P. – S.L., caratulado “S/ SEGUIMIENTO DEPÓSITOS CAUSAS JUDICIALES”; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo tramita el seguimiento de la recaudación por cargos patrimoniales pertenecientes a causas judiciales con motivo del recupero de perjuicios fiscales determinados por este Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Que mediante Oficio Judicial emitido en el marco de la causa caratulada: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA C/ FERREYRA Isidro Omar s/ Daños y Perjuicios” Expediente N° 10940/2019, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en los Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, Secretaría actuaria a cargo de la Dra. Valeria ROSSI, se ordenó al Banco de Tierra del Fuego la transferencia de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 56.385,43), cuyo monto fue depositado en la causa indicada y transferidos a la Cuenta Corriente en pesos, perteneciente a este Organismo N° 1710300/2, CBU N° 680000601080171030021.

Que efectuada dicha transferencia, la C.P. Carolina GONZALEZ, como Directora de Administración Subrogante de este Tribunal de Cuentas, remitió la Nota Interna N° 694/2024 Letra: TCP DA, solicitando al señor Secretario Legal a/c Dr. Pablo E. GENNARO, que indique a fin de clasificar el ingreso, si la suma depositada corresponde a una multa impuesta por este organismo, o a fondos de terceros por juicios de responsabilidad.

Que, en consecuencia, mediante la Nota Interna N° 700/2024 Letra: TCP-CA, se informa que el monto ingresado a este Tribunal de PESOS

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 56.385,43), corresponde a un cargo patrimonial por el recupero del Perjuicio Fiscal tramitado en la causa descripta precedentemente, debiéndose remitir al Poder Ejecutivo Provincial.

Que, en consideración a lo expuesto, esta Presidencia entiende pertinente, disponer que el fondo depositado en la cuenta referida en el considerando segundo, sea girado al Poder Ejecutivo de la Provincia a través de la Tesorería General, quedando a cargo de la Dirección de Administración de este Organismo la tramitación del giro, informando al Poder Ejecutivo provincial la razón por la que se realiza el mismo.

Que el suscripto, se encuentran facultado para emitir el presente de conformidad con las previsiones del artículo 15 inc. i) y concordantes de la Ley provincial N° 50,

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Dirección de Administración de este Tribunal de Cuentas de la Provincia, a transferir la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 56.385,43), correspondiente a fondos recuperados en el marco de la causa judicial caratulada: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA C/ FERREYRA Isidro Omar s/ Daños y Perjuicios” Expediente N° 10940/2019, cuya transferencia deberá realizarse a la cuenta denunciada por la Tesorería General de Gobierno de la Provincia, informando a dicha jurisdicción la causa por la que se efectúa. Ello, por lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Notificar con copia certificada de la presente al señor Gobernador de la Provincial de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Profesor



19 1

“2024-30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994”
Gustavo MELELLA y la Tesorería General de la Provincia, a los fines previstos en el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Notificar en la sede de este Organismo de Control a la Dirección de Administración con remisión de las actuaciones del visto, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1° de la presente; y al Secretario Legal a cargo y por su intermedio, a la Coordinadora de la Secretaría Legal.

ARTÍCULO 4°.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 19 1/2024.

Handwritten mark

Handwritten signature

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

